



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra el **Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón**, con número de RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro Km. 18, del Distrito de Chorrillos, Provincia Lima, Departamento de Lima, representado por el Dr. Fernando Alejandro Urcia Fernández, a quien se le encarga, con eficacia anticipada al 27 de diciembre del 2012, las funciones de Director, con RM N° 002-2013/MINSA el 04 de enero del 2013, identificado con DNI N° 07952998, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y de la otra parte **la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, Distrito de El Agustino, Provincia Lima, Departamento Lima, representada por su Decano Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla, con Resolución N° 1986-2011-R-COG-UNFV y autorizado para firmar convenio específico por Resolución N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 06725422, con número de RUC N° 20170934289, a quien en adelante se denominará, **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y desarrolla investigación, docencia y prestación de servicios de salud especializados. Requiere del desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos, en particular los estudios de Segunda Especialización y Perfeccionamiento.

LA FACULTAD, actualmente conformada por 4 escuelas profesionales: Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y Obstetricia, tiene como objetivo la formación de profesionales de salud orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana; para lo cual requiere del campo clínico y de servicios asistenciales para las actividades docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

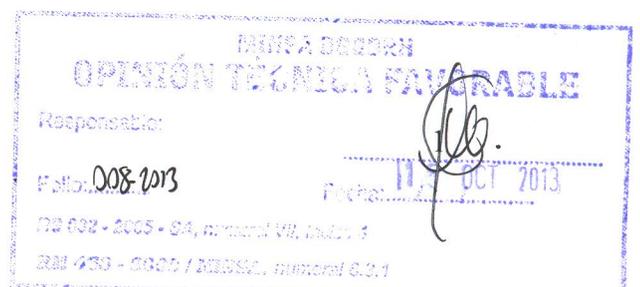
Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en postgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL INSTITUTO** a los alumnos de **LA FACULTAD** de Medicina y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



Dra. CARMEN TATAJE C.





INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INSTITUTO**:

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, SINAREME y normas conexas.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de Investigaciones que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**, en el marco normativo vigente nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos, instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.
- 4.7. Velar por el uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Comité Hospitalario de Residencia Médico, en lo que corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

De **LA FACULTAD**:

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario y con carácter obligatorio.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de **EL INSTITUTO** así también, las normas del sector.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME)
- 4.12. Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.



Dra. CARMEN TATAJE C.

MINSA DGGDRH	
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE	
Responsable:	
Folio: 008-2013	Fecha: 17 OCT 2013
RS 002 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4	
RM 490 - 2000 / MINSA, numeral 6.3.1	



INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos e instrumental y de personas de **EL INSTITUTO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de post grado de la carrera profesional de Medicina Humana en **EL INSTITUTO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar anualmente 02 medias becas de maestría o doctorado para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación, encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud.
- 4.19. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL INSTITUTO:

- El Director General del **EL INSTITUTO** o su representante.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad de Medicina o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Medicina debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y pudiendo ser renovados de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o la que haga sus veces.



Dra. CARMEN TATAJE C.





INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el Comité Nacional de Residentado Médico o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de postgrado emita a través Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad en desarrollo para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los _____ días del mes de _____ del año 2013.



[Handwritten signature]

LIMA, PERÚ
Dr. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
DECANO
Facultad de Medicina de la
Universidad Nacional Federico Villarreal



[Handwritten signature]

Dr. FERNANDO A. URCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú Japón



Dr. CARMEN TATAJE C.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Handwritten signature]*

Folio: 008.213 Fecha: 11 OCT 2013

RS 032 - 2005 - CA, numeral VII, Inciso 4
FM 400 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1